

La duración de las actividades de formación será de 30 horas, de acuerdo con la distribución arriba indicada. Dichas actividades se realizarán, siempre que sea posible, en centros docentes cuyo equipamiento permita el uso de las TIC como herramienta formativa.

La asistencia a estas actividades de formación es obligatoria, siendo necesaria para su valoración positiva la asistencia al menos a un ochenta por ciento de las horas totales de la actividad. Los documentos con dicha valoración serán considerados por la comisión provincial de evaluación para la evaluación del personal seleccionado.

El personal funcionario en prácticas que no realice la totalidad de las actividades de formación por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas y consideradas por esta Dirección General, podrá sustituir la realización de dichas actividades por los trabajos formativos que estimen oportunos las comisiones provinciales de evaluación.

Estará exento de realizar los módulos I y II de las actividades de formación, el personal funcionario en prácticas que acredite, al menos, dos años de experiencia docente previa en centros docentes públicos.

#### 7. Valoración de la fase de prácticas.

Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, las presidencias de las comisiones de evaluación de centros convocará a sus miembros en la segunda quincena del mes de abril de 2010 para estudiar y evaluar la documentación aportada por el personal en prácticas y la información contenida en los diferentes informes.

Las calificaciones de «apto» o «no apto» del personal funcionario en prácticas, que realicen las comisiones de evaluación de centros, se basarán en los siguientes elementos:

- a) Informe del Inspector o Inspectora de referencia que preside la comisión de evaluación de centro.
- b) Informe del director o directora del centro.
- c) Informe del tutor o tutora de prácticas.
- d) Valoración del proyecto de trabajo y de la memoria final.
- e) Asistencia a las actividades de formación, certificada por la Dirección de los Centros del Profesorado, que dará traslado de sus resultados a las comisiones provinciales, para su traslado a las comisiones de evaluación de centros.

Los informes establecidos en los apartados a), b) y c) del punto anterior tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas. A estos efectos, y para asegurar la imparcialidad y el equilibrio de la propuesta de las comisiones de evaluación de centros, dichos informes se ponderarán de la manera siguiente:

- a) Presidencia de la comisión: 50%.
- b) Dirección escolar: 30%.
- c) Tutoría: 20%.

Se considerará como criterio básico para la calificación de apto, poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado. La calificación de «no apto» deberá ser motivada mediante los informes que se adjuntarán al acta de calificación.

Antes del 1 de mayo de 2010 las comisiones de evaluación de centros remitirán las calificaciones a las comisiones provinciales de prácticas del profesorado.

El acta para la emisión de la calificación final se confeccionará de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y será firmada por los miembros asistentes.

Las presidencias de las comisiones provinciales de prácticas del profesorado convocarán una reunión en la segunda quincena del mes de mayo de 2010 para elaborar el informe final de la fase de prácticas. Posteriormente y antes del 30 de mayo, las citadas comisiones remitirán las actas finales a la

Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En el caso de que alguna persona no haya finalizado las prácticas en la fecha establecida en este apartado, la reunión de calificación se llevará a cabo una vez que se realice la totalidad del período de prácticas, previa autorización de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

#### 8. Repetición de la fase de prácticas.

Quienes no superen el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Orden de 9 de marzo de 2009, podrán incorporarse en el curso 2010/2011 para repetir por una sola vez dicha fase. De resultar «aptos», ocuparán el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

El personal que no se incorpore o sea declarado «no apto» por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días há-

biles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.  
Centro de Trabajo: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 423810.

Denominación del puesto: Serv. Relaciones Colectivas.

Núm: 1.

Gr.: A.

Mod. Acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Reg. Laboral/Adm. Públ.

Niv.: 28.

C. Específico: 20.961,00.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se anuncia la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11745110.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Fomento y Planes de Actuación.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Seguridad/Admón Pca.

Niv.: 28.

C. específico: 20.961,00 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P- A2.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11744310.